



GACETA DE MANILA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta ciudad.—Suscritores forzosos..... 1 cent. de real al mes.
— — — particulares..... 1 peso

PUNTOS DE SUSCRICION.

MANILA.—Imp. Amigos del Pais, Calle de PALAGIO, núm. 2.
En PROVINCIAS.—En casa de los corresponsales de dicho periódico.
Un número suelto..... UN REAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En provincias.—Suscritores forzosos..... 1 cent. de real al mes.
— — — particulares..... 1 pes. franco de porte

2.ª SECCION.

Secretaría de la Superintendencia delegada de HACIENDA DE FILIPINAS.

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.—*Ultramar.*—Núm. 513.—Escmo. Sr.—La Reina (q. D. g.) se ha enterado de la carta de esa Superintendencia núm. 3169 de 25 de Enero último, así como tambien del expediente que la acompaña, instruido para designar los empleos de Hacienda de esas Islas, que deben estar garantidos por medio de fianza y la cuantía de esta; y en vista de todo S. M. ha tenido á bien aprobar la adjunta plantilla relativa al particular de que se trata.—De Real órden lo participo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de Mayo de 1861.—O'DONNELL.—Sr. Superintendente delegado de Hacienda de las Islas Filipinas.

Manila 16 de Julio de 1861.—Cúmplase lo que S. M. manda en la Real órden que precede, trasladése al Tribunal de Cuentas, Gobiernos de Visayas y Mindanao, Sres. Fiscal y Asesor y Sociedad de fianzas mútuas de empleados; publíquese por tres dias consecutivos en la *Gaceta*; pase á la Intendencia para la impresion de los ejemplares necesarios de los que deberá remitir cincuenta á esta Superintendencia, y para las respectivas tomas de razon: vuelva y archívese.—LEMERY.

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.—*Plantilla aprobada por S. M. (q. D. g.) de las plazas pertenecientes á la Administracion de Hacienda en las Islas Filipinas cuyo desempeño ha de ser garantido mediante la prestacion de las fianzas que se designan.*

EMPLEOS.	Luzon y adyacentes.	Cuantía de la fianza.
Intendente general de Ejército y Hacienda.		6000
<i>Contaduría general de Ejército y Hacienda de la Isla de Luzon y adyacentes.</i>		
Contador general.....		6000
Gefe de la primera Seccion.....		2000
Idem de la segunda.....		2000
Comisario de la fortificacion de Manila...		2000
Pagador de idem.....		1000
Ministro Interventor de Zamboanga, presta garantía como Administrador de Hacienda pública.....		1000
Pagador de idem.....		1000
Ministro Interventor de Cavite, dá fianza en concepto de Administrador de Hacienda de la provincia.....		1000
Pagador de idem.....		1000
Ministros Inventores de los establecimientos del Príncipe Alfonso en Balabac y de Pollok, cada uno á.....		2000
Pagador de Pollok.....		1000
Ministro Interventor de Marianas.....		2000
Comisario Administrador del Hospital militar de Manila.....		1000
<i>Tesorería general.</i>		
Tesorero general.....		10000
<i>Administracion general de Tributos.</i>		
Administrador general.....		4000
Interventor.....		2000

Subdelegado de Pangasinan.....	5000
Idem de Bulacan.....	5000
Idem de Ilocos Sur, por todos los conceptos de Hacienda.....	6000
Idem de Pampanga.....	5000
Idem de Camarines Sur.....	5000
Idem de Tayabas.....	4000
Idem de Batangas.....	4000
Idem de Cavite.....	3000
Idem de la Laguna.....	5000
Idem de Cagayan, por todos conceptos..	10000
Idem de la Union, por todos conceptos..	8000
Idem de Zambales.....	2000
Idem de Nueva Ecija, por todos conceptos..	6000
Idem de Mindoro.....	2000
Idem de Abra, por todos conceptos.....	6000
Idem de Nueva Vizcaya, por idem.....	2000
Idem de Camarines Norte.....	2000
Idem de Masbate y Ticao.....	500
Idem de Ilocos Norte, por todos conceptos..	6000
Idem de Albay.....	5000
Idem de Bataan.....	3000
Idem de la Isabela, por todos conceptos..	8000
Idem de Morong.....	2000
Idem de Calamianes.....	2000
Idem de Lepanto, por todos conceptos..	3000
Idem de Batanes, por idem.....	1000
Idem de Burias.....	1000
Interventor de Nueva Vizcaya.....	500

Administracion general de Rentas Estancadas.

Administrador general.....	4000
Interventor.....	2000
Almacenero general del ramo.....	3000
Interventor.....	1500
Administrador de la provincia de Manila..	4000
Gefes de Seccion de idem, cada uno....	2000
Almacenero.....	1500
Administradores de Cavite, Bulacan, Pampanga, Laguna, Pangasinan y Pasig, cada uno.....	4000
Interventores de idem idem.....	2000
Almaceneros de idem idem.....	1000
Administradores de Batangas, Camarines, Albay é Iloilo.....	3000
Interventores de idem cada uno.....	1500
Almaceneros de idem idem.....	1000
Administradores de Tayabas, Nueva Ecija, Bataan, Zambales y Cagayan, cada uno..	2000
Interventores de idem idem.....	1000
Almacenero de idem idem.....	1000
Administracion de Marianas.....	1000
Interventor.....	500

Direccion general de Colecciones.

Director general.....	4000
Interventor.....	2000
Almacenero general de primeras materias..	3000
Interventor.....	1500
Aforador mayor.....	2000
Idem primero, segundo y tercero.....	1500
Idem cuartos y quintos.....	1000
Interventor de la Comision.....	1000
Idem de la Coleccion de Cagayan.....	2000
Almaceneros de idem cada uno.....	1000
Interventor de la Coleccion de la Isabela..	2000
Idem de la Union y Nueva Ecija.....	1000
Idem de Abra.....	1000
Idem de Lepanto.....	1000
Recolector de idem.....	1000

Interventores de Ilocos Norte y Sur, cada uno.....	1000
<i>Inspeccion general de labores de fábricas de tabacos.</i>	
Inspector general.....	4000
Interventor.....	2000
Inspector de la fábrica de Binondo.....	2000
Contador.....	1000
Inspector de la Princesa.....	2000
Contador de idem.....	1000
Inspector de Cavite.....	2000
Contador de idem.....	1000
Inspector de la fábrica de Arroceros....	2000
Contador de idem.....	1000

Administracion de Aduanas.

Administrador de la de Manila.....	4000
Contador.....	2000
Recaudador.....	2000
Almacenero.....	1000
Idem del Depósito mercantil.....	3000
Interventor de idem.....	1500

VISAYAS.

Administracion de Rentas unidas.

Administrador de Rentas unidas.....	3000
Oficial 1.º Interventor.....	1500
Almacenero.....	2000

Contaduría de Hacienda pública.

Contador.....	3000
Oficial primero.....	1500

Tesorería de Hacienda pública.

Tesorero.....	6000
---------------	------

Administraciones depositarias de Hacienda de distrito.

Administrador de Cebú, por todos conceptos.	4000
Interventor.....	2000
Almacenero.....	1000
Administrador de Iloilo, por todos conceptos.	4000
Interventor.....	2000
Almacenero.....	1000
Administrador de Capiz.....	4000
Interventor de idem.....	2000
Almacenero de idem.....	1000
Administrador de Leite, por todos conceptos.	3000
Interventor de idem.....	1500
Almacenero de idem.....	1000
Administrador de Samar.....	3000
Interventor.....	1500
Almacenero.....	1000
Administradores de Isla de Negros y Antique, cada uno.....	2000
Interventores de idem.....	1000
Almacenero de idem.....	1000

Subdelegaciones.

Subdelegado de Cebú, por todos conceptos de Hacienda.....	6000
Idem de Iloilo, idem idem.....	6000
Idem de Capiz, idem idem.....	6000
Idem de Leite, idem idem.....	5000
Idem de Samar, idem idem.....	5000
Idem de Isla de Negros, idem idem.....	4500
Idem de Antique, idem idem.....	5000
Idem de Bohol, idem idem.....	6000
Idem de Romblon, idem idem.....	2000
Concepcion.....	2000

MINDANAO.

Administracion depositaria de rentas de la Isla.

Administrador..... 5000
Interventor..... 2500

Subalternas.

Administrador de Zamboanga, por todos conceptos..... 4000
Almacenero..... 2000
Administrador de Misamis..... 1500
Interventor..... 1000
Almacenero..... 1000

Subdelegaciones.

Subdelegado de Zamboanga..... 2000
Idem de Surigao..... 2000
Idem de Bislig..... 1000
Idem de Davao..... 500
Misamis..... 2000

Aprobada por S. M. Madrid 21 de Mayo de 1861.—O'DONNELL.—Es copia.—El Secretario interino, A. de Carcer. 2

PARTE MILITAR.

Orden de la Plaza del 20 al 21 de Julio de 1861.

Gefes de dia.—Dentro de la Plaza, El Comandante graduado Capitan D. Fernando de la Cuevas.—Para San Gabriel, El Comandante graduado Capitan D. Francisco Torrontegui.

Parada.—Los cuerpos de la guarnicion á proporcion de sus fuerzas. Rondas, núm. 2. Visita de Hospital y Provisiones, núm. 1. Vigilancia de compra, núm. 8. Oficiales de patrullas, núm. 5. Sargento para el paseo de los enfermos, primer Escuadron.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento mayor, José Carvajal.

D. Ramon Digon y Salgado, Subteniente Tercer Ayudante del E. M. de la Plaza y Juez Fiscal de una sumaria &c.

Habiéndose ausentado de esta Plaza el soldado Tomás Valerio Boncajes de la 1.ª compañía del regimiento infanteria de la Princesa núm. 7, á quien estoy sumariando por haber abandonado la guardia de Portavaga la noche del día 11 al 12 del presente mes; usando de la jurisdiccion que la Reina Nuestra Señora tiene concedida en sus Reales Ordenanzas á los oficiales de su ejército; por el presente llamo, cito y emplazo por primer pregon y edicto á dicho Tomás Valerio Boncajes, señalándole el cuartel que ocupa su regimiento en esta plaza donde deberá presentarse personalmente dentro del término de treinta dias, que empezarán á contarse desde el dia de la fecha á dar sus descargos y defensas que se le oirán y hará justicia; y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la sumaria y se sustanciará su rebeldia por el consejo de guerra de oficiales en la Plaza por el delito que merezca pena mas grave entre el de desercion y su abandono de guardia; sin mas llamarle ni emplazarle por ser esta la voluntad de S. M.

Dado en Cavite á 18 de Julio de 1861.—Juez Fiscal, Ramon Digon.—Por su mandado.—El Escribano de la sumaria, Juan Falguera. 2

MARINA.

MOVIMIENTO DEL PUERTO DE MANILA

DESDE EL 19 AL 20 DE JULIO DE 1861.

BUQUES ENTRADOS.

De Hong-kong, pallebot americano Zonave, de 50 toneladas, su capitan Mr. H. M. Cook, en 16 dias de navegacion, tripulacion 5, en lastre: consignado á Don José Severo Tuason. Trae algunas cartas.

De Cagayan, goleta núm. 143 Andas, en 7 dias de navegacion, con 453 fardos de tabaco: consignado á D. José J. de Inchausti, su patron D. Tomás Aquino.

De Taal, pontin núm. 195 Ntra. Sra. de Buen Consejo, en 2 dias de navegacion, con 880 bultos de azúcar, 34 piezas de cueros de vaca, 78 canastos de yuro y 7 tinajas de miel: consignado al araez Andrés Cabrera.

De Calivo en Capiz, bergantin-goleta núm. 43 Alavés, en 8 dias de navegacion, con 250 picos de abacá, 90 id. de azúcar, 40 id. de cueros de carabao, 20,000 bayones vacios, 300 pastas de brea, 2 picos de astas de carabao, 800 cavanos de palay y 30 fardos de sinamay: consignado al araez Ciriaco Juan; y de pasajeros dos chinos.

De Misamis, id. id. núm. 44 Clavileño, en 15 dias de navegacion, con 1456 picos de abacá y 112 id. de sibucáo: consignado á D. Guillermo Osmeña su patron Roque Baviera.

De idem, goleta núm. 127 Ntra. Sra. del Pilar, en 17 dias de navegacion, con 416 picos de abacá: consignado al citado Osmeña, su araez Gaspar Labandero.

BUQUES SALIDOS.

Para Chancheu, bergantin español Estrella, su capitan D. Mariano Barredo, con 22 hombres de tripulacion, con efectos del pais; y de pasajeros 59 chinos.

Para Hong-kong y Macao, bergantin español Carmencita, su capitan D. José G. Rocha, con 23 hombres

de tripulacion, con efectos del pais; y de pasajeros el piloto de la fragata americana Ocean Pearl, y un chino.

Para Cagayan, bergantin-goleta núm. 37 Moleño, su patron D. Cipriano Iglesias; y de pasajeros D. Pio Cumigad, teniente del regimiento infanteria núm. 8, con un asistente y trece chinos.

Para Cebú, id. id. núm. 14 Veloz (a) Singular, su patron Florentino Borromeo; y de pasajeros 5 chinos. Para Pangasinan, goleta núm. 89 Nazareth, su araez Silvestre Reina; y de pasajeros cinco chinos.

Para Balayan en Batangas, pontin núm. 40 Deifico Balayan, su araez Estanislao Unson; y de pasajeros dos chinos.

Para Taal en id., panco núm. 370 Soteraña (A) Venturina, su araez Andrés Agoncillo.

Para Sorsogon en Albay, bergantin-goleta núm. 85 Nuevo Rosario, su patron Ambrosio Ballejos, Manila 20 de Julio de 1861.—Antonio Maymó. 2

CAPITANÍA DEL PUERTO DE MANILA Y CAVITE.

Se han recibido en esta dependencia almanaques náuticos para el año de 1862.

Manila 12 de Julio de 1861.—Antonio Maymó. 2

Escribania de Marina de este Apostadero.

En virtud de providencia del Juzgado del ramo, se cita y emplaza á los herederos de Marcos Alejandro, Romualdo Eugenio, Feliciano Alcántara, Narciso Custodio y Vicente Juan, tripulantes que han sido del bergantin español Carmencita, para que en el término de treinta dias contados desde la fecha, comparezcan por sí ó por medio de apoderados á deducir ante el propio Juzgado el derecho que crean asistirlas, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Isla del Romero en Sta. Cruz, arrabal de la Ciudad de Manila á diez y siete de Julio de mil ochocientos sesenta y un años.—Eduardo Olgado. 2

Escribania de Marina del Apostadero de estas Islas.

Por el presente y en cumplimiento de providencia del Juzgado del ramo, cito llamo y emplazo á los herederos del difunto D. Ramon Arruti, Capitan que fué del bergantin Betis, para que comparezcan ante el mismo Juzgado dentro de treinta dias á deducir el derecho que crean asistirlas sobre los bienes dejados por dicho finado. Isla del Romero arrabal de Manila 18 de Julio de 1861.—Eduardo Olgado. 4

Escribania del Juzgado de Marina de Filipinas.

En virtud de providencia del propio Juzgado, se anuncia al público que la barea estrangera Levenlee, surta en el rio de Manila, será vendida en almueda con todo su aparejo y setenta y ocho cañones de diferentes calibres que hacian parte de su cargamento, á los treinta dias contados desde la última de las fechas, en que este aviso aparezca en los periódicos oficiales de esta Ciudad, Singapore, Hon-kong y Macao, bajo el tipo de seis mil pesos, siendo de cuenta del comprador el obtener de quien corresponda las licencias necesarias para utilizar en la forma que las leyes permitan los espresados cañones, y el pago de los derechos de Aduana por la introduccion de los mismos y de la referida barca por su calidad de efectos estrangeros, cuyo inventario puede verse en esta oficina de mi cargo, apercibiéndose á los dueños de la nave y demás efectos de que si dentro del término prefijado no comparecieren á reclamarlos ó mostrarse parte en el negocio, se dará desde luego al producido de la venta la aplicacion que en derecho corresponda. Isla del Romero en Santa Cruz, arrabal de la Ciudad de Manila á diez y seis de Julio de mil ochocientos sesenta y un años.—Eduardo Olgado. 5

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARÍA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Los chinos que á continuacion se espresan, radicados en estas Islas, han pedido pasaportes para regresar á su pais: lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 20 del bando de 20 de Diciembre de 1849.

- Co-Janco..... 15153
Cu-Quimiam..... 10054
Cheng-Chongco..... 645
Chua-Tianco..... 10268
Chua-Tanco..... 4983
Sy-Queco..... 15156
Lim Tongco..... 1639
Ong-Paco..... 14729
Sua-Bongco..... 4036
Dy-Ngoco..... 11538

- Co-Guico..... 13607
Vy-Vyco..... 12466
Yu-Siecco..... 7996
Yu-Loco..... 5205
Co-Mayco..... 1452
Tin-Guanco..... 12114
Vy-Quilam..... 13075
Tan Occo..... 422
Dy-Janco..... 5882
Tan-Chuyco..... 3293
Tan-Quico..... 2841
Lan-Teco..... 1851
Sia-Cangco..... 10032
Gan-Sioco..... 2056
Tan-Chuco..... 10578
Lim-Piecsiran..... 9751
Go Muyco..... 10926
Tan-Uco..... 13578
Lim-Cayco..... 5039
Say-Yaco..... 13416
Yu-Quiatco..... 3177
Tan-Jablo..... 11664
Sy-Oco..... 10379
Co-Syco..... 15105
Co-Chiongco..... 11090
Co-Tiongco..... 15146
Siam-Sico..... 1502
Co-Yanco..... 6713
Timoteo Chua-Jangeo..... 8697
Lim-Chiongco..... 10442

Manila 17 de Julio de 1861.—Baura. 0

El chino Valentin Guidote, se presentará en esta oficina por sí ó apoderado en el término de quinto dia, á enterarse de resolucion Superior en el expediente sobre licencia para destinar á mercado público un camarín en el sitio de la Quinta. Manila 19 de Julio de 1861.—J. Luis de Baura. 2

Relacion de las personas aprehendidas por juego prohibido en la provincia de Pangasinan.

- Justo Pimentel, casado, labrador, natural de Mangataram, 100 pesos de multa ó 200 dias de prision. José Ledesma, soltero, costurero, de id., 50 pesos ó 100 dias de id. Eustaquio Puq, casado, labrador, de id., 50 id. ó 100 id. id. Fernando Cacipit, soltero, comprador de arroz, de Lingayen, 50 id. ó 100 id. id. Fernando Mamaed, id., id., de S. Nicolás, 50 id. ó 100 id. id. José Francisco, id., aventajado primero de la Real Hacienda, 50 id. ó 100 id. id. Francisco Quintay, id., de S. Francisco de Malabon (Cavite), 50 id. ó 100 id. id. Lo que de orden de S. E. se inserta en la Gaceta oficial. Manila 20 de Julio de 1861.—J. Luis de Baura.

Secretaría del Gobierno Civil de la PROVINCIA DE MANILA.

Joaquín Agarpo, natural del pueblo de Amulun provincia de Cagayan y residente en esta Capital, se presentará en esta Secretaría para asuntos que le interesan.

Manila 19 de Julio de 1861.—Manuel M. Rodriguez. 3

Secretaría de la Intendencia general de Ejército Y HACIENDA DE LUZON Y ADYACENTES.

El buque que ha tomado número en el registro abierto en esta Intendencia el diez del corriente mes, para la conduccion de diez y seis mil quintales de tabaco rama á la Península, es el que á continuacion se espresa.

Table with 5 columns: Número, Nombre, Quintales, Destino, Tipo de flet por quintal. Row 1: 1.º, Concepcion, 16,000, Cádiz, 20 rs. vb.

Manila 19 de Julio de 1861.—J. M. de la Matta.

Contaduria general de Ejército y Hacienda de Luzon Y ADYACENTES DE FILIPINAS.

Seccion Civil.

Autorizada esta Contaduria general para contratar por medio de concierto público, el pasaje del ejecutor de justicia que con los útiles necesarios y un Ministro debe trasladarse á Cebú, escoltado por un cabo y cuatro soldados, se le dá publicidad para que los armadores ó navieros que tengan dispuesto buque para aquel destino y quieran prestar este servi-

cio, se presenten á hacer proposiciones en esta Contaduría general de mi cargo, el dia 21 del actual á las doce de su mañana, en que tendrá lugar el concierto. Manila 19 de Julio de 1861.—Ormaechea. 0

Administracion general de la renta de ADUANAS DE FILIPINAS.

De doce á dos de la tarde del miércoles 24 del corriente, se sacará por esta Administracion á subasta pública la venta de 72 mapas chinos decomisados, bajo el tipo en progresion ascendente de 2 pesos uno. Manila 20 de Julio de 1861.—Ormaechea. 3

Desestimada por la Intendencia general en decreto de 2 de Abril último la reclamacion presentada por el chino Lim-Gongcay, respecto al comiso de 237 cates de seda mazo de 2.ª declarada por esta Administracion, y confirmado dicho decreto por otro de la Superintendencia de 19 de Junio último; se sacará á venta en subasta pública el citado comiso al respecto de 300 pesos pico en progresion ascendente; cuyo acto tendrá lugar en esta propia Administracion de doce á dos de la tarde del miércoles 24 del actual. Manila 20 de Julio de 1861.—Ormaechea. 3

El miércoles 24 del actual de doce á dos de la tarde, se venderá por esta Administracion en almoneda pública 16 cavanos de cebada decomisada, al precio de 2 reales ganta, en progresion ascendente. Manila 20 de Julio de 1861.—Ormaechea. 3

De doce á dos de la tarde del miércoles 24 del actual, se venderán en esta Administracion en subasta pública los artículos decomisados que á continuacion se espresan, bajo el tipo en progresion ascendente de los precios que se marcan.

- 1 anillo chinico de oro liso, en 4 pesos.
 - 1 id. id. de plata id., en 2 pesos.
 - 2 onzas acuñadas, con falta de 14 granos cada uno, á 15 pesos onza.
 - 2 monedas de plata extranjeras, en 3 reales.
- Manila 20 de Julio de 1861.—Ormaechea. 3

El miércoles 24 del corriente de doce á dos de la tarde, tendrá lugar en esta Administracion la venta en almoneda pública de los efectos decomisados que á continuacion se espresan, á los precios que se marcan en progresion ascendente.

- 12 picos y 80 cates de té ordinario, á 6 granos cate.
 - 300 juegos de barajas chinas, á 9 granos juego.
- Manila 20 de Julio de 1861.—Ormaechea. 3

Se sacará por esta Administracion á venta en subasta pública, 56 gantas de cebadilla decomisada, al precio de 4 reales ganta en progresion ascendente; cuyo acto tendrá lugar el miércoles 24 del actual de doce á dos de la tarde. Manila 20 de Julio de 1861.—Ormaechea. 3

Administracion general de Rentas Estancadas DE FILIPINAS.

Los pilotos de cascos, Marcelo de la Cruz y Tomás García que condujeron, el primero un cargamento de aguardiente ron, y el segundo otro de vino de coco á la Administracion de Cavite en el año de 1859, se presentarán en esta general en el término de tercero dia para ser enterados de una providencia que les concierne. Manila 19 de Julio de 1861.—P. S.—S. Caballero. 3

Administracion general de Correos DE FILIPINAS.

Por la goleta de hélice de S. M. *Animosa* que saldrá el domingo 21 del corriente con destino á Hong-kong, remitirá esta Administracion la correspondencia para Europa via del Istmo de Suez, como asimismo la de Cochinchina. En su consecuencia la reja del franqueo y el buzón de esta oficina se hallarán abiertos hasta las CUATRO en punto de la tarde del espresado dia.

Las cartas depositadas en los buzones del Vivac y Santa Cruz se recogerán á las TRES, y hasta la misma hora se admitirán las CARTAS CERTIFICADAS.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 18 de Julio de 1861.—El Administrador general interino, Francisco Martinez. 0

Segun avisos recibidos de la Capitanía del puerto saldrán los buques siguientes: El bergantin español *Ilocano* para Emuy el domingo 21 del corriente.

La barca americana *Wila Gazelle* para Liverpool el 21 del mismo. Manila 20 de Julio de 1861.—El Administrador general interino, Francisco Martinez. 0

Cartas detenidas por insuficiente franqueo.

- Núm. Dia 10 de Julio.
- 221 D.ª María Guerra de Rodriguez... Cádiz.
- Dia 18.
- 222 D.ª Petra Salazar... Coruña.
 - 223 Asiolo de la Cruz... Manila.
- Dia 20.
- 224 D.ª Bibiana de Vila. Sta. Marta de Orteguiza.
- Manila 20 de Julio de 1861.—El Administrador general interino, Francisco Martinez. 0

Administracion de Hacienda pública de Manila.

Resultando vacantes los estancos núm. 6, situado en la calle de Basco de la Ciudad de Manila y el núm. 23 en la calle de Anloague del pueblo de Binondo, ambos dependientes del casco de esta Administracion; el primero por defuncion de Laureana del Castillo que lo servia en propiedad, y el segundo por renuncia que de él ha hecho la propietaria Salomé Arnal, se anuncia al público para que los individuos que se crean con derecho á obtenerlos, presenten sus solicitudes en esta oficina desde el dia de hoy hasta el 23 del actual en que serán propuestos á la Superioridad para la debida aprobacion, los que acrediten haber prestado mejores servicios al Estado, y se comprometen á hacer las sacadas de efectos al contado.

Manila (Binondo) 18 de Julio de 1861.—Nicasio S. Llanos. 0

Escribanía de Hacienda de Manila.

Por providencia de la Intendencia general de Ejército y Hacienda de 15 del actual, se cita, llama y emplaza á D. Gerónimo Perea, subdelegado que fué de la provincia de Calamianes en el año 1850, para que en el término de 9 dias se presente en la Escribanía del que suscribe para solventar la deuda que tiene á la Real Hacienda de la cantidad de mil ochocientos cuarenta y siete pesos, ochenta y cinco céntimos por resultas deducidas por el Tribunal de Cuentas en la de Real Haber de aquella provincia respectiva al año citado; y de no verificarlo en el espresado término le parará el perjuicio que haya lugar.

Escribanía de Hacienda 19 de Julio de 1861.—Mariano Saló. 2

Por providencia del Juzgado de Hacienda de Manila se cita, llama y emplaza á Anastasio Jorge, hijo de Lorenzo, natural de Binondo y bogador de casco y Tomás García, hijo de Teodoro, natural de Tondo, piloto que es ó fué del casco núm. 346 de la propiedad de Don Atalio Quisvion, para prestar declaracion en la causa núm. 379 del mismo Juzgado sobre inutilizacion y pérdida de efectos estancados que se conducian en un casco para la Administracion de la Pampanga, en inteligencia de que por su incomparecencia les parará el perjuicio que haya lugar.

Manila 20 de Julio de 1861. Mariano Saló. 9

Secretaria de la Junta de Reales Almonedas.

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el dia treinta y uno de Agosto próximo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo de la matanza y limpieza de reses de la provincia de Nueva Ecija, bajo el tipo en progresion ascendente de mil ochocientos pesos anuales, y con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Escribanía de Hacienda. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello 3.º en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate.

Manila 20 de Julio de 1861.—Mariano Saló. 4

Secretaria de la Junta Subalterna de Reales Almonedas DE LAS ISLAS VISAYAS.

Por providencia del Sr. Gobernador general de las espresadas Islas, se avisa al público que el dia 1.º de Agosto próximo á las doce de su mañana que se verificará ante la referida Junta reunida al efecto en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, se sacará á subasta el arriendo por tres años del juego de gallos de la provincia de Leite, con sujecion al tipo y mas condiciones que marca el pliego que subsigue. Los que quieran hacer proposiciones se presentarán el dia, hora y en el lugar designados con las que les convengan escritas en papel

del sello 3.º y marcando la cantidad en letra y guarrismo, sin cuyo requisito no serán admisibles.

Manila 19 de Julio de 1861.—Mariano Saló. 4

Pliego de condiciones que formó esta Administracion de acuerdo con la Contaduría del ramo para sacar á subasta simultáneamente ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de Leite el arriendo del juego de gallos de la misma, redactado con arreglo á las Reales órdenes números 641, 850 y 980 de catorce de Junio, veinticinco de Agosto y diez y ocho de Octubre de 1858.

- 1.º Se arrendará en pública almoneda á personas particulares la renta del juego de gallos del distrito de Leite, bajo el tipo en progresion ascendente de seiscientos sesenta y siete pesos anuales.
- 2.º Durará el arriendo tres años, que principiarán á contarse desde el dia de la posesion.
- 3.º Se verificará el arriendo en el mayor postor; pero en igualdad de posturas, será preferido progresivamente. 1.º El que anticipe el valor total del arrendamiento ó el que haga mayor anticipacion á cuenta de él. 2.º El que como fianza deposite en la Tesorería general de Hacienda pública el valor del remate correspondiente á un año. 3.º El que en garantía hipoteque fincas urbanas, libres de todo gravamen, siempre que su valor actual reconocido legalmente exceda de una tercera parte mas del importe del remate en un año, y 4.º El que presente un fiador de conocido arraigo. Ninguna de las circunstancias espresadas causará alteracion en el valor del remate para disminuirlo.
- 4.º El asentista satisfará el importe del arriendo por tercios anticipados de año, sin perjuicio del contrato que resulte, con arreglo á la condicion anterior.
- 5.º El asentista se subroga en los derechos y acciones de la Real Hacienda en el espresado ramo.
- 6.º Además de las galleras establecidas, podrá establecer otras en todos los pueblos de dicha provincia, á ciento cincuenta brazas de la Iglesia ó Casa Real, prohibiéndose absolutamente el que puedan abrirse galleras en sitios retirados.
- 7.º El asentista cobrará medio real de entrada en la primera puerta y otro medio en la segunda.
- 8.º Por cada soldada cobrará el asentista tres reales.
- 9.º El asentista podrá abrir las galleras y permitir jugadas en los dias siguientes:
 - 1.º Todos los domingos del año.
 - 2.º Todos los demás dias que señale el almanaque con dos y tres cruces.
 - 3.º De los señalados con una cruz y mano, los diez y seis siguientes: el de S. Matias Apóstol, á 24 de Febrero; el de S. José, á 19 de Marzo; el de S. Felipe y Santiago, á 1.º de Mayo; el de la Invencion de la Santa Cruz, á 3 de Mayo; el de S. Isidro Labrador, á 15 de id.; el de S. Antonio de Padua, á 13 de Junio; el de Sta. Ana, á 26 de Julio; el de S. Lorenzo, á 10 de Agosto; el de S. Bartolomé, á 24 de id.; el de San Agustin, á 28 de id.; el de S. Mateo, á 21 de Setiembre; el de S. Miguel Arcángel, á 29 de id.; el de S. Simon y S. Judas Tadeo, á 28 de Octubre; el de S. Andrés Apóstol, á 30 de Noviembre; el de Sto. Tomás Apóstol, á 21 de Diciembre y el de los Stos. Inocentes, á 28 de idem.
 - 4.º Son tambien dias de pelea los de cumpleaños de SS. MM. el Rey y la Reina, y los en que se celebren sus dias; lo mismo se entiende en los de la Reina Madre, y en los del Príncipe de Asturias.
 - 5.º El lunes y martes de Carnestolendas.
 - 6.º El tercer dia de cada una de las tres Pascuas del año.
 - 7.º Tres dias en la festividad del Sto. Patrono de cada pueblo.
 - 8.º En las fiestas Reales que se celebren de orden superior, el número de dias que conceda el Superintendente.
10. Cuando las fiestas de dos ó tres cruces caigan en domingo, el asentista, previo conocimiento del Subdelegado de la provincia, podrá abrir las galleras en el dia siguiente al del domingo, en compensacion del que dejó de percibir sus derechos.
11. Fuera de los dias y fiestas que se determinan en el artículo 9.º con la aclaracion del artículo anterior, se prohíbe abrir galleras ni jugar gallos en otro alguno del año.
12. Tampoco se podrá solicitar por el asentista, subarrendadores ni particulares, ningun permiso extraordinario para abrir galleras, ni se concederá á ninguno título de compensacion, contrato ni otro motivo.
13. Ninguna remuneracion se otorgará al asentista por calamidades públicas como pestes, hambres, incendios, escasez de numerario, falta de cosechas, temblores, inundaciones, disturbios públicos, y todos los demás casos fortuitos de cualquiera especie que sucedieren, ni se admitirá ni se dará curso á ninguna pretension, pues desde luego han de ser repelidas y negadas.
14. Con arreglo á lo que se establece en los artículos anteriores, ningun otro que el asentista ó subarrendador de este, podrá abrir galleras en sitio público ó privado, pues solo estos tienen derecho de hacerlo en las galleras establecidas y dias señalados en los artículos 9 y 10.
15. El asentista podrá hacer los subarriendos que le acomode, dando noticia de ello á la Administracion general por conducto del Subdelegado de la provincia, á fin de que se le espidan los títulos correspondientes por los que han de ser reconocidos los subarrendadores en la demarcacion de sus pueblos.
16. El asentista y subarrendadores tienen la facultad de perseguir todos los juegos de gallos clandestinos en la forma que se previene en el artículo 6.º de la Instruccion del ramo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

17. Las introducciones que deba hacer el asentista por cuenta de su arriendo, tendrán efecto en oro menudo, plata ó cobre indistintamente cuando menos por valor de las tres cuartas partes del ingreso en cumplimiento de lo prevenido por la Intendencia general en el artículo 2.º de su decreto de 20 de Noviembre de 1856.

18. Esta subasta se verificará simultáneamente en esta Capital y en la espresada provincia, en el día y hora que tenga á bien designar la referida Intendencia general.

19. Para poder entrar en licitacion se requiere, como circunstancia de rigor, haber constituido al efecto en depósito, en la Tesorería general de Hacienda pública ó en el Banco Filipino, la cantidad de cien pesos. En la provincia tendrá efecto, en su caso, el espresado depósito en la Subdelegación de Hacienda.

La calidad de chino, mestizo, natural ó extranjero domiciliado, no excluye el derecho de licitar en esta contrata.

20. Los licitadores presentarán al Sr. Presidente de la Junta sus respectivas proposiciones firmadas en pliegos cerrados, bajo la fórmula precisa que se designa al final de este pliego; sin cuyo requisito no serán admitidas, indicándose además en el sobre la correspondiente asignación personal.

21. Al pliego cerrado deberán acompañar por separado el documento que justifique el depósito de los cien pesos de que habla la condición 19.

22. Segun vayan recibiendo los pliegos y calificándose las fianzas de licitacion, el Sr. Presidente dará número ordinal á los que sean admisibles, haciendo rubricar el sobrescrito del pliego cerrado al interesado.

23. Una vez recibidos los pliegos por el Sr. Presidente no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

24. A los diez minutos despues de recibidos todos los pliegos que se hayan presentado, se dará principio á la apertura y escrutinio de las proposiciones, por el orden de su numeracion, leyéndolas el Sr. Presidente en alta voz y tomando de cada una de ellas nota el Secretario de la Junta.

25. Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones, se abrirá, solo entre los suscritores de estas, una licitacion verbal por espacio de diez minutos, concluida la cual se declarará adjudicado el arriendo á la persona que hubiese ofrecido tomarlo por mayor cantidad sobre el tipo prefijado en la primera condicion.

26. No se admitirán despues mejoras de ninguna especie, ni reclamaciones ni observaciones de ningún género, relativas al todo ó á parte alguna del contrato. En caso de que se promuevan algunas reclamaciones, deberán dirigirse por la via gubernativa al Excmo. Sr. Subintendente, que es la autoridad superior de Hacienda en estas Islas, y á cuyas altas facultades compete resolver las que se susciten en cuanto tenga relacion con el cumplimiento del contrato.

27. Finalizada la subasta el Sr. Presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor de la Hacienda y con la aplicacion oportuna, el documento del depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe la subasta, y en su virtud se escriture el contrato á satisfaccion de la Intendencia general. Los demás documentos de depósito serán devueltos sin demora á los interesados.

28. No se admitirá proposicion alguna que altere ó modifique en lo mas mínimo este pliego de condiciones.

29. El asentista se arreglará á la instruccion del ramo de gallos de 6 de Julio de 1835 y demás superiores disposiciones posteriores, respecto á los extremos que no se hallen espresados en este pliego, y á los que no resulten en oposicion con estas condiciones.

30. Esta subasta no será aprobada por la Intendencia general hasta que se reciban las diligencias de la que en cumplimiento de la condicion 18 debe celebrarse en la provincia de Leite.

31. Quedan advertidos los licitadores y en su caso el asentista, de que si el interés del servicio exigiere la rescision de la contrata, ésta se acordará con las indemnizaciones á que hubiere lugar conforme á las leyes.

Bando de 18 =El Administrador general.=El Contador general.=Es copia, Mariano Saló.

MODELO DE PROPOSICIONES Á QUE SE REFIERE LA CLAUSULA 20 DEL ANTERIOR PLIEGO DE CONDICIONES.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D. se comprometo á tomar á su cargo por tres años al arriendo del juego de gallos de la satisfaciendo á la Hacienda la cantidad de pesos por cada año, y sujetándose estrictamente al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de esta Capital, ofreciendo al efecto, (tal anticipo á cuenta del arrendamiento y tal garantía.)

Manila de de 18. Firma del interesado.=Es copia, Santiago.=Es copia, M. Saló.

Por decreto del Sr. Gobernador general de las espresadas Islas, se avisa al público que el día 14 de Agosto próximo, á las doce de su mañana, ante la Junta subalterna de Reales Almonedas reunida al efecto en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, se sacará á subasta el arriendo por tres años del sello y resello de pesas y medidas del distrito de Leite, bajo el tipo en progresion ascendente de ciento cincuenta pesos anuales, y con sujecion al pliego de condiciones é instrucciones generales del ramo. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello tercero, en el día, hora y lugar arriba designados para su remate.

Manila 19 de Julio de 1861. =Mariano Saló. 3

Por providencia del Sr. Alcalde mayor primero de esta provincia de 17 del corriente, dictada en los autos de concurso del finado D. Juan Bautista Marcaida, se cita y llama á Junta general de acreedores, los cuales deberán concurrir á esta Alcaldía el 23 del corriente á las doce de su mañana por sí ó por medio de representante legitimo con poder bastante á fin de acordar lo mas conveniente, bien entendido que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Oficio de mi cargo en Quiapo 17 de Julio de 1861. =Manuel H. Vergara. 3

Por providencia de ayer de la Alcaldía mayor tercera de esta provincia á peticion del M. R. Padre Fray Felix Huerta, Ministro Capellan del Hospital de San Lázaro y con Superior permiso; se sacarán á pública subasta en los estrados del Juzgado en los días 22 y 23 de Julio próximo venidero; los terrenos de la propiedad de dicho Hospital sitos entre los campos de Arroceros y Bagumbayan, bajo el tipo en progresion ascendente de mil quinientos pesos (\$ 1500) y de cuenta del comprador los gastos de subasta y escritura: desde esta fecha estarán de manifiesto los planos de los mencionados terrenos, en la Escribanía del que suscribe, y se admitirán posturas hasta horas dos de la tarde del citado día 23 que se adjudicarán á favor del mejor postor. Y para conocimiento del público se anunciará por término de treinta días en la Gaceta de este Capital.

Oficio de mi cargo en la Alcaldía mayor 3.ª de Manila 15 de Junio de 1861. =Jayme Pujades. 0

Don Evaristo del Valle, Alcalde mayor tercero por S. M. de esta provincia de Manila, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, el presente Escribano certifica y dá fé.

Por este edicto llamo, cito y emplazo al ausente Mariano Pasion, natural y vecino del pueblo de Taytay, para que dentro del término de treinta días contados desde la fecha, comparezca en esta Alcaldía mayor ó se presente en sus cárceles á contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 1474 que estoy instruyendo sobre muerte; apercibido de estrados, si así no lo hiciere.

Dado en Manila á diez y ocho de Junio de mil ochocientos sesenta y uno. =Evaristo del Valle. =Por mandado de S. S.ª, Mariano Saló. 3

Por providencia del Señor Alcalde mayor tercero de esta provincia de Manila, se cita y emplaza á Cesario Diaz, natural del pueblo de la Ermita para que dentro de nueve días comparezca en esta Alcaldía para responder en la demanda de Catalina Villagarcía de los Santos, sobre cantidad de pesos; apercibido que de no hacerlo se sustanciará en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Oficio de mi cargo 17 de Julio de 1861. =Jayme Pujades. 3

D. José Maria Alix, Alcalde mayor Juez de primera instancia de la provincia de Batangas.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los parientes de Fabian Apaya, indio natural del pueblo de Boac, provincia de Mindoro, que falleció en el pueblo de Bauán, comprehension de esta de Batangas en veintiseis de Diciembre de mil ochocientos sesenta, á fin de que se presenten en este Juzgado de mi cargo los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el referido Apaya á ser oídos en los autos promovidos por Francisco Magsino, sobre adjudicacion de dichos bienes, advertidos los interesados de que su presentacion en este Juzgado la verificarán en el término de cuatro meses á contar desde la fecha de esta citacion, apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Batangas 12 de Julio de 1861. =José M. Alix. =Por su mandato, Manuel Javier Martinez. 2

7.ª SECCION.

Provincia de Mindoro.

Novedades desde el 3 de Julio al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad. Cosechas.—En el estado que se designaron en el parte anterior. Obras públicas.—Continúan las mismas que determinata el último parte.

Hechos ó accidentes varios.—El 6 del actual fondeó en este puerto el cañonero núm. 13, su comandante el teniente de navio D. Manuel Bustillo el cual salió el mismo día con direccion al Este. El 8 regresó á esta cabecera con el núm. 4 sin que les hubiese ocurrido novedad mas que la de haber recogido en Pola á un cautivo fugado llamado Patrio Abrigante. Dichos buques despues de haberse provisto de lena salieron el mismo día para la isla de Marinduque. El 9 llegó tambien á este puerto el pallebot Trueno al mando del teniente de navio Don Severo Lopez de Roda con las dos falúas que le acompañan y con des-

tino al corte de madera que vá á establecerse en las islas de Iligan y Amboloug comprehension de esta provincia.

Precios corrientes en la isla de Marinduque, al cual se arreglan las demás de la provincia, por ser dicho punto el de mayor esportacion.

Abacá, 4 ps. 50 cént. picao; aceite, 37½ cént. ganta; arroz, 2 ps. 75 cént. picao; palay, 1 peso 25 cént. cavan; cacao, 37 ps. id; cera, 60 pesos quintal; brea, 18 cént. arroba; bejuco's, 1 peso mil.

No ha habido movimiento marítimo en la presente semana. Calapan 10 de Julio de 1861. =Liborio de Ramery

Provincia de Bulacan.

Novedades desde el día 11 del actual al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad. Cosechas.—Se refiere al parte anterior. Obras públicas.—Las mismas que se espresan en los partes anteriores. Precios corrientes en Malolos.—Conforme al parte anterior. Bulacan 18 de Julio de 1861. =Eduardo Elizalde.

Distrito de Benguet.

Novedades desde el día 8 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad. Cosechas.—Se reducen á camote y gabe, único alimento de estos naturales; las de los demás artículos son sumamente insignificantes. Obras públicas.—Ninguna, los pollistas se emplean en los trabajos de sus sementeras. Precios corrientes.—Sin novedad. Benguet 8 de Julio de 1861. =Blas de Baños.

Distrito de Lepanto.

Novedades desde el día 6 del mes actual al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad. Cosechas.—Siguen estos naturales en el arreglo y entrega de la de tabaco. Obras públicas.—Continúan los trabajos en el camino de Anguqui. Precios corrientes.—Arroz en algunas rancherías, á 3 ps. 12 ½ cént. cavan. Cayán 13 de Julio de 1861. =José Marina.

Provincia del Corregidor.

Novedades desde el día 1.º de Julio al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad. Obras públicas.—Continúan con la construccion del cementerio.

Movimiento marítimo del puerto de San José.

BUQUES ENTRADOS.

Día 1.º de Julio. De Manila, cañoneros núm. 5 y 18. Día 3 de Julio. De Manila, cañonero núm. 17. Día 4 de Julio. De Manila, cañonero núm. 13. Día 7 de Julio. De Manila, pontón S. Antonio. Día 12 de Julio. De Subic, cañonero núm. 17. Día 15 de Julio. De Manila, goleta S. Agustín.

BUQUES SALIDOS.

Día 1.º de Julio. Para Hocos, bergantín-goleta Socorro, en lastre. Día 2 de Julio. Para su destino, cañoneros núm. 5 y 18. Día 4 de Julio. Para Subic, cañonero núm. 17. Para Cañacao, lancha de guerra, con cal. Día 7 de Julio. Para Bolinao, pontón S. Antonio, en lastre. Día 13 de Julio. Para su destino, cañonero núm. 13. Para Manila, cañonero núm. 17. Pueblo de S. José de la Isla del Corregidor á 15 de Julio de 1861. El Gobernador, José Martinez Illaca.

Provincia de la Union.

Novedades desde el 9 del actual al de la fecha.

Salud pública.—Regular. Cosechas.—Continúa la del maíz que se presenta abundante, continúa mismo la siembra del palay, beneficio y arreglo del tabaco de catianos en los camarines, y aforándose el de Igorrote. Obras públicas.—Por hallarse ocupados los naturales en la labor de los campos se han suspendido las obras comunales.

Precios corrientes en el pueblo de Nanaapacan.

Arroz, 2 ps. 50 cént. cavan. San Fernando 15 de Julio de 1861. =Ganersindo Rojo.

Distrito de Bontoc.

Novedades desde el día 4 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad. Cosechas.—La mayor parte de los pueblos de este distrito han concluido la de palay, ocupándose en la siembra del camote. Obras públicas.—Se está componiendo el camino que dirige al pueblo de Sagada, que las aguas han puesto casi intrasitable. Precios corrientes en Bontoc.

Arroz, 2 ps. 25 cént. cavan; camote, 1 peso 25 cént. picao. Bontoc 11 de Julio de 1861. =El Comandante P. y M. Quervanion P.

ADVERTENCIA.—El número 813 con que aparece inserta en la Gaceta del día de ayer el Real orden por la cual se designan los empleados de Hacienda que deben estar garantidos por fianza debe entenderse por el de 513 con que hoy figura

RESUMENES

y precios corrientes de los principales frutos entrados en este Puerto desde el 4 de Julio hasta el 19 del mismo.

Continúa la desanimacion de nuestro mercado que venimos notando hace algun tiempo.—Con la concurrencia de buques que iban llegando de China anticipabamos una baja en los fletes lo cual, ayudado por los bajos cambios, habría contribuido á hacer subir los precios de los artículos de esportacion, pero los sucesos de la América del Norte siguen ejerciendo una influencia desfavorable en nuestro mercado, y algunos buques Americanos de gran porte venidos de Hongkong en busca de fletes, han salido en lastre para los puertos del Sur porque aquí no encontraban carga, aunque ofrecían tomar el abacá á £ 3-10- y azucar á £ 2-10- para Liverpool por la circunstancia de que los aseguradores no responden con sus pólizas contra los riesgos de guerra.—Cosa que es de tener en cuenta en las circunstancias actuales.

La Esportacion de abacá en los buques recientemente salidos y proximos á salir pasa de 40.000- picos y esto ha disminuido notablemente las existencias que habia enbodegadas en Manila. Y apesar de eso, y de haber bajado los cambios, y sin que haya temor de que suban los fletes, ha ocurrido una baja en el abacá que hoy se cotiza á \$ 3-4.

En azúcares las operaciones de la quincena se reducen á unos 8000- picos corriente de los chinos y 4000- picos de la Refinería de Tanduy á los precios que cotizamos mas abajo.

No ha habido fletamente ninguno y en bahía no hay buques extranjeros disponibles, mas que la fragata Americana "Northern brown" que aguarda á la llegada del correo.

En los cambios sobre Londres ha habido una baja notable y se teme bajen mas el siguiente correo

Abacá de Sorsogon.....	344	Picos.	"	oro.	á \$ 3-7½ rl. á \$ 4-00 pico oro.
Id. corriente.....	14426	"	17470	"	á " 3-4½ rl. á id 3-4 rs. id. id.
Azúcar id.....	8000	"	"	"	á " 5-00 pico oro,
Id. de la fabrica de Tanduy marca M. O.....	8000	"	"	"	á " 7-1 rl. id. id.
Id. de id. id. O.....	8000	"	"	"	á " 6-3 rs. id. id.
Id. de id. id. C.....	1600	"	"	"	á " 5-3 rs. id. id.
Id. de id. id. N. R.....	8000	"	16000	"	á " 5-2 rs. id. id.
Id. de Pangasinan.....	13	"	"	"	á " 3-5½ rl. id. id.
Id. de Cebú.....	10032	"	"	"	á " 3-1½ rl. id. id.
Id. de Iloilo.....	100	"	"	"	á " 3-1 rl. id. id.
Id. de Taal.....	10161	"	20306	"	á " 3-½ rl. id. id.
Arroz de Pasacao.....	3200	Cavanes.	"	plata.	á " 2-00 á \$ 2-½ rl. por menudo y parte sin vender.
Id. de Pangasinan.....	13347	"	16547	"	á " 1-7½ rs. á \$ 2-00 id. de id. y la mayor pte. sin vder.
Aceite de Visayas.....	"	"	8900	tinajas.	" á " 2-1 rl. á \$ 2-1 rl. última venta.
Almásiga de Sibuyan.....	"	"	152	picos.	oro. á " 2-6 rs. pico oro.
Brea en pastas.....	"	"	4695	pastas.	plata. á " 22-00 á \$ 20-4 rs. el %, la blanca y la negra
Cueros secos de vaca.....	"	"	"	oro.	á \$ 10 id.
Id. de carabao.....	"	"	267	picos.	á " 7-4 rs. á \$ 10-00 á \$ 11-4 rs. buena calidad.
Id. salados y prensados.....	"	"	"	"	á " 5-4 rs. á \$ 5-6 rs.
Id. para cola.....	"	"	"	"	á " 8-00 pico.
Café de Batangas.....	"	"	165	"	plata. á " 13-00 pico plata.
Id. de Zamboanga.....	"	"	"	oro.	á " 12-00 id. oro.
Paláy de Cápiz.....	650	Cavanes.	"	plata.	á 6½ rl. cavan plata.
Id. de Daet.....	2453	"	"	"	Sin vender.
Id. de Iloilo.....	370	"	3478	"	á 4½ rs. id. de id. averiado.
Sigáy.....	"	"	27	"	á " 2-3 rs. id. de id.
Sibucan de Batangas.....	280	Picos.	"	"	á " 1-2¼ rs. pico plata.
Id. de Iloilo.....	219	"	499	"	oro. á 6¼ rs. id. oro.
Id. corriente derechos en bodega.	"	"	"	"	á " 1-4¼ rs. id. id.

CAMBIOS.

Sobre Londres	6 ms v 3 11-1.ª	clases y muy pocas de venta.
" España	15d v 12 p	premio.
" Hongkong	15d v 13 á 14 p	id.
" Emuy	15d v 15 p	id.
Plata	11p	id.

Y Tomas
de ciento de
de cinco
1859, se
tercero
los con-

abautido
En esta

esta Ab-
tantas
segundo

Secreta
- los in-
- los in-

MINIST
Ultramar

(q. D. g.
Superinte

timo, así

paña, inst

cienda de

por medio

vista de

adjunta p

trata.=D

su intelig

V. E. muc

O'DONNE

cienda de

Manila

S. M. ma

ládese al

sayas y

ciudad de

por tres

Intenden

necesarios

esta Supe

de razon:

MINISTER
Plantil
plazas
cienda
ha de s
fianzas

EMPLEOS.
Intenden
8 Contad
Contador
Gefe de
Idem de
Comisario
Pagador
Ministro
garant
cienda
Pagador
Ministro
en cond
de la
Pagador
Ministros